



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Mar Chiquita 6600 / 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2660 / 43-2838
Fax.: (02265) 43-2660 - CORONEL VIDAL
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1732 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 09 de septiembre de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 087/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 08/09/2021;

Que el mismo adhiere a la Ley Provincial N°15.276 la que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental a todas las personas que se desempeñen en la Función Pública del Partido de Mar Chiquita;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas:

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 087/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/09/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1510

A.G.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Patedi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Honorable Chiquito Deliberante
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1733 / 2021

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La denominada LEY YOLANDA, Ley 27592, aprobada por el Congreso de la Nación Argentina y la Ley 15276 Provincial, aprobada el 4 de marzo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que Argentina adhirió a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, los que brindan un marco a través de indicadores y planes fijando 169 metas para poder promocionar políticas públicas sustentables.

Que el objetivo de desarrollo sostenible N° 17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

Que por su parte la "Ley General de Ambiente" N ° 25.675/02 nos brinda los presupuestos mínimos que las provincias ampliaron y adaptaron de acuerdo a sus necesidades y hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que la denominación de la Ley se debe al homenaje que se le hace a Yolanda Ortiz, Dra. en química, tucumana, quien lideró la secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano en la década del 70, quien fue la primera mujer que dirigió y lideró una secretaría abocada a la temática ecología y ambiente.

Que su labor consistió en incorporar la perspectiva ambiental y de desarrollo sustentable a la industria con una visión holística.

Que la adhesión a la presente ley tiene por objeto capacitar a quienes integran los distintos poderes del Estado, en todos sus niveles brindando educación ambiental a todos los funcionarios/as y agentes públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del cuidado del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible en las políticas públicas.

Que internalizar estos valores a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sustentabilidad en su accionar diario es insoslayable en aras de la equidad intergeneracional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Partido de Mar Chiquita, en lo que resulta de su competencia, a la Ley Provincial N°15.276, que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ARTICULO 2º: Establézcase la capacitación obligatoria en materia ambiental y desarrollo sustentable, para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los poderes del Estado Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Mar Chiquita.

ARTICULO 3º: Los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en la presente norma deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: Serán funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

Establecer las directrices y ejes temáticos mínimos sobre los que deberá desarrollarse la capacitación. A tal fin, podrá adaptar materiales y programas existentes o bien desarrollar nuevos contenidos. Los materiales podrán incorporarse a un formato digital con acceso a una plataforma web.

Instrumentar los mecanismos necesarios con los poderes del Estado Municipal pertinentes, a fin de que esta ordenanza se implemente en la totalidad de dependencias públicas.

Instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en materia ambiental,



Nº 1734 /2021

Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 48-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

incluidas las universidades nacionales, y de las organizaciones sindicales en la elaboración de las directrices y lineamientos mínimos.

Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación y asimismo hacer uso de los medios de comunicación masiva.

Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, que deberá incluir en su página web, a fin de dar acceso a la sociedad civil para realizar un seguimiento.

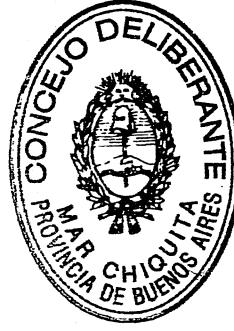
ARTICULO 6º: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 180 días corridos de reglamentada la misma.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 087

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
08 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante